

IDENTIFICACIÓN DE LOS ÉQUIDOS - CARACTERÍSTICAS DE LOS DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN.

1. Identificación. Los animales de la especie equina que se envíen a faena deben estar identificados individualmente mediante caravana electrónica por radiofrecuencia (RFID) de baja frecuencia.
2. Identificación y procedencia de los Équidos. Es responsabilidad del titular del establecimiento agropecuario, del habilitado como Acopiador de Équidos, Pre Faena de Équidos y del Establecimiento Faenador de Équidos la adquisición de animales de la especie equina cuya documentación de amparo, incluyendo las Declaraciones Juradas de Identificación y Movimiento de Équidos (DJIME), se encuentre completa en todas sus partes y sea consistente con la información de origen del animal.
3. Origen incierto/información incompleta. Cuando los animales de la especie equina sean de origen incierto o la información en la documentación de amparo se encuentre incompleta, el titular del Establecimiento agropecuario, Establecimiento habilitado como Acopiador de Équidos, Pre Faena de Équidos y/o del Establecimiento Faenador de Équidos, se convertirá en depositario de los animales, debiendo hacerse cargo de los costos y/o gastos del mantenimiento de los mismos, manteniendo las adecuadas condiciones de bienestar animal, hasta tanto la autoridad de competencia disponga de los mismos.

DE LA CARAVANA BOTÓN CON RFID.

La caravana a ser utilizada para la identificación de los animales de la especie equina debe ser UNA (1) caravana del tipo “botón” con dispositivo de fijación de tipo "inviolable", es decir no removible sin causar alteraciones visibles en la caravana que imposibiliten su reutilización. Dicha caravana debe incluir tecnología de identificación por radiofrecuencia (RFID) de baja frecuencia.

Medidas:

Forma: hembra circular, macho libre.

Diámetro externo de la pieza hembra: de VEINTE a TREINTA Y DOS MILÍMETROS (20-32 mm).

Diámetro de la pieza macho: libre.

Peso total de ambas piezas: DOS a SEIS GRAMOS (2-6 gr).

La hembra debe contar con la cabeza cerrada y el macho finalizará en una punta cónica o vástago de aleación metálica.

Color: naranja.

Información en relieve: la marca de las caravanas o el nombre del fabricante de las mismas.

Información impresa.

1. Frente de la hembra. Se requiere que esté impreso el código de identificación individual del animal, de una altura de CUATRO MILÍMETROS (4 mm) y una separación entre caracteres de UN MILÍMETRO (1 mm). La identificación individual estará compuesta de DIEZ (10) números, pertenecientes al código animal.

1.1. Se incorporará el acrónimo "AR" identificando su pertenencia a la REPUBLICA ARGENTINA [Dimensiones mínimas: DOS MILÍMETROS (2 mm) de alto].

DISPOSITIVO DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (RFID):

I. Microchips (transpondedor) de transmisión pasiva FDX-B o HDX.

II. Ensayos según normas ISO - 24631/1-3 bajo ISO - 11784 y 11785.

III. Operar con un rango de temperaturas de por lo menos entre CERO y SETENTA GRADOS CELSIUS (0-70 °C).

IV. Capaz de comunicarse con lectores de mano a una distancia de hasta VEINTICINCO CENTÍMETROS (25 cm) o lectores fijos a una distancia de hasta SETENTA CENTÍMETROS (70 cm).

V. Permitir la lectura a una velocidad de desplazamiento de hasta SEIS KILÓMETROS POR HORA (6 km/h).

VI. La configuración de la codificación debe ser inviolable de uso único.

VII. La frecuencia de operación deberá ser de CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO DOS KILOHERCIO (134.2 kHz).

VIII. El código de identificación debe ser programado en su proceso como dispositivo inviolable OTP (*One Time Programmed*) de acuerdo a la codificación que se indique y será de sólo lectura (*read only*).

IX. Deben cumplir con los requerimientos de control de calidad establecido por la norma IEC 60068 o similar, las cuales establecen las características mínimas de calidad respecto a ensayos ambientales:

- IEC 60068-2-1 Ensayos ambientales - Frío.
- IEC 60068-2-2 Ensayos ambientales - Calor seco.
- IEC 60068-2-30 Ensayos ambientales - Calor húmedo cíclico.
- IEC 60068-2-78 Ensayos ambientales - Calor húmedo estable.
- IEC 60068-2-32 Caída libre.

DISPOSITIVOS DE LECTURA (TRANSCCEPTOR):

I. Transmisión FDX-B o HDX.

II. Ensayos según normas ISO - 24631/2-4-5 bajo ISO - 11784 y 11785.

III. Estar adaptado al uso en condiciones de campo y a la intemperie.

IV. Capacidad de lectura superior a los VEINTICINCO CENTÍMETROS (25 cm) para lectores manuales y SETENTA CENTÍMETROS (70 cm) para lectores fijos.

V. Ensayos de compatibilidad electromagnética de acuerdo con las normas internacionales CISPR 22 (emisión radiada y conducida) y CISPR 24 (inmunidad radiada conducida).

VI. Los requerimientos de control de calidad establecido por la norma IEC 60068 o similar, la cual establece las características mínimas de calidad respecto a ensayos ambientales:

- IEC 60068-2-1 Ensayos ambientales - Frío.
- IEC 60068-2-2 Ensayos ambientales - Calor seco.
- IEC 60068-2-30 Ensayos ambientales - Calor húmedo cíclico
- IEC 60068-2-78 Ensayos ambientales - Calor húmedo estable.
- IEC 60068-2-32 Caída libre.

VII. Contar con fuente de energía autónoma, con batería recambiable o recargable, con autonomía mínima de OCHO (8) horas con el equipo en funcionamiento.

VIII. Contar con adecuada capacidad de almacenamiento de datos y posibilidad de transmisión de los mismos.

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL:

1. El dispositivo de identificación electrónico individual para un équido corresponde al microchips, de tecnología FDX-B o HDX compatible con normas ISO, que contiene el código individual de identificación correspondiente.
2. El código de identificación individual oficial es el código de caracteres numéricos que identifica de manera única, irrepetible, no modificable o reutilizable, de conformidad con el COMITÉ INTERNACIONAL PARA EL REGISTRO DE ANIMALES (ICAR), con el estándar para la numeración de animales y con las normas ISO.
3. El código individual de identificación será regulado por la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y estará conformado por las siguientes partes:
 3. a. Código de País: Para la REPÚBLICA ARGENTINA, según la norma ISO 3166, corresponde a los caracteres numéricos CERO TRES DOS (032) (Bit No. 17-26).
 3. b. Código Nacional de Identificación: los siguientes DOCE (12) dígitos conforman un solo bloque según la norma ISO 11784 (Bits 27-64), interpretado de la siguiente manera:
 - Código de Especie: Corresponde a DOS (2) caracteres numéricos. Para la especie equina es el CERO CINCO (05).
 - Código del Animal: Corresponde a un número entero secuencial representado en DIEZ (10) caracteres, es decir, se encuentra en el rango entre el número 0000000001 y el número 9999999999. En caso que el código del animal no ocupe los DIEZ (10) caracteres, se rellenara con ceros a la izquierda hasta completar los DIEZ (10) caracteres.



3. c. Ante la necesidad futura de una mayor cantidad de números de identificación se podrá asignar otro par de dígitos que identifiquen a la misma especie, quedando de esta forma abierta la posibilidad de incrementar la cantidad de identificadores disponibles sin riesgos de que se agote la capacidad de identificación.

NORMAS DE SEGURIDAD DE LOS IDENTIFICADORES.

1. El fabricante o responsable de la programación del *transponder* o microchip deberá guardar y mantener un registro univoco en una base de datos del número de identificador programado junto con el número correspondiente al número de serie del microchip o del identificador de usuario (UID) según norma ISO 24631. Dicha base de datos deberá ser mantenida por el término mínimo de DIEZ (10) años.

FABRICANTES, IMPORTADORES E IMPRESORES DE DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICOS.

1. Los interesados, personas humanas o jurídicas, que deseen inscribirse en el Registro de Fabricantes, Importadores e Impresores de Dispositivos de Identificación Animal como proveedores de dispositivos de identificación electrónica y/o lectores, deberá realizarlo a través de Trámites a Distancia (TAD) [<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>] y presentar la certificación de calidad de los dispositivos electrónicos emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) o por el COMITÉ INTERNACIONAL PARA EL REGISTRO DE ANIMALES (ICAR), en función de los Protocolos Internos de Certificación de dichos Organismos.
2. La Dirección Nacional de Sanidad Animal, asignará los rangos de numeración para el grabado de los microchips conforme el Registro de Fabricantes, Importadores e Impresores de Dispositivos de Identificación Animal.
3. Los fabricantes, importadores e impresores de dispositivos de identificación electrónicos registrados para la especie equina (caravana electrónica) deberán declarar a través del sistema los dispositivos distribuidos con su correspondiente número de identificador programado y número de serie del microchip o UID.
4. A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, las empresas proveedoras de dispositivos de identificación electrónica (RFID) de baja frecuencia (caravana electrónica) no podrán comercializar dispositivos para la especie equina que no contengan las especificaciones de identificación oficial descriptas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EE 16013829/2018 - ANEXO V - MARCO REGLAMENTARIO PARA LA PROVISIÓN DE
ÉQUIDOS PARA FAENA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.